Personería Jurídica N°. 20520 del 4 de Agosto de 1977 - NIT. 890.984.495 - 3

RESOLUCIÓN No R031 - 310826
(31 de agosto de 2026)

"Por medio de la cual el Órgano de Administración Colegiado de la Liga Antioqueña de Taekwondo crea el cargo de director comercial y designa a su titular

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE TAEKWONDO, en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que **la Liga Antioqueña de Taekwondo (LianTKD)** es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 20520 del 4 de agosto de 1977, que cumple funciones de interés público y social conforme a la **Ley 181 de 1995**, el Decreto 520 de 2021 y los Estatutos de la Liga adoptados en septiembre de 2025;
2. Que el Artículo 43, numeral 24 de los Estatutos de la Liga Antioqueña de Taekwondo faculta expresamente al Órgano de Administración Colegiado para "constituir comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles funciones y designar sus miembros", en ejercicio de su función de administración y dirección de la institución;
3. Que la Liga Antioqueña de Taekwondo atraviesa un período de desarrollo y consolidación institucional que demanda fortalecer su capacidad de gestión, ampliar su red de relaciones con entidades públicas, privadas y deportivas, y garantizar la continuidad y coherencia de sus procesos administrativos y estratégicos;
4. Que en atención a las necesidades actuales de la Liga, el Órgano de Administración Colegiado considera necesario contar con una figura de apoyo ejecutivo, con experiencia institucional y conocimiento profundo del ecosistema del Taekwondo antioqueño, que sirva como enlace estratégico entre la Liga, sus clubes afiliados, las entidades gubernamentales y los aliados institucionales, y que respalde la gestión de la presidencia sin ejercer funciones de administración ni de representación legal autónoma;
5. Que para el ejercicio del cargo de director ejecutivo se requiere una persona con conocimiento profundo del ecosistema del Taekwondo antioqueño, trayectoria en la gestión de organismos deportivos departamentales, capacidad de articulación con entidades públicas y privadas, y vocación de servicio a la Liga; y que el Órgano de

Personería Jurídica N°. 20520 del 4 de Agosto de 1977 - NIT. 890.984.495 - 3

Administración Colegiado ha verificado que la persona que se designa mediante la presente resolución reúne dichas condiciones;

6. Que el cargo de director ejecutivo que se crea mediante esta resolución tiene carácter asesor y de apoyo al Órgano de Administración Colegiado, en los términos del Artículo 43, numeral 24 de los Estatutos, sin que su titular ejerza funciones de administración colegiada, representación legal, ordenación del gasto ni toma de decisiones institucionales vinculantes, las cuales corresponden exclusivamente al Órgano de Administración Colegiado y a su Presidente conforme a los Artículos 40, 42 y 43 de los Estatutos;
7. Que el cargo de director ejecutivo tendrá carácter ad honorem, es decir, sin remuneración a cargo de los recursos de la Liga, en concordancia con los principios de austeridad y transparencia financiera que rigen la administración de LianTKD.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL CARGO. Créase, en el marco del Artículo 43, numeral 24 de los Estatutos de la Liga Antioqueña de Taekwondo, el cargo de director comercial, como figura de apoyo, asesoría y gestión estratégica, de carácter permanente, adscrita al Órgano de Administración Colegiado. Este cargo es de naturaleza asesora y dependiente del Órgano de Administración, sin funciones de representación legal, ordenación del gasto ni adopción de decisiones institucionales vinculantes.

ARTÍCULO 2. NOMBRAMIENTO. Desígnese al señor JUAN GONZALO DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.557.749, como director comercial de la Liga Antioqueña de Taekwondo (LianTKD), en los términos del Artículo 1 de la presente resolución. El nombramiento tiene carácter ad honorem y vigencia a partir de la fecha de expedición de esta resolución.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES. El director comercial tendrá las siguientes funciones, en calidad de apoyo y asesoría al Órgano de Administración Colegiado:

A. Identificar, gestionar y abrir espacios para la negociación de convenios comerciales, patrocinios, alianzas estratégicas y acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas, los cuales serán presentados al Órgano de Administración Colegiado para su evaluación y decisión. La firma de convenios corresponde exclusivamente al presidente (a) de la Liga.

Personería Jurídica N°. 20520 del 4 de Agosto de 1977 - NIT. 890.984.495 - 3

B. Gestionar y promover relaciones con patrocinadores, aliados comerciales y organismos de cooperación, presentando las propuestas al Órgano de Administración para su aprobación.
C. Apoyar la elaboración y seguimiento del componente comercial del Plan Estratégico Institucional y los planes de trabajo anuales, en coordinación con el Órgano de Administración Colegiado.
D. Asistir a las reuniones del Órgano de Administración Colegiado cuando sea convocado, con voz, pero sin voto, en calidad de asesor.
E. Elaborar informes periódicos de gestión sobre los avances en materia de patrocinios, convenios comerciales y alianzas, y presentarlos al Órgano de Administración Colegiado.
F. Las demás funciones de apoyo y asesoría comercial que le asigne el Órgano de Administración Colegiado mediante acta o resolución, en el marco de su naturaleza asesora.

ARTÍCULO 4. LIMITACIONES DEL CARGO. El director comercial, en razón de la naturaleza asesora de su cargo, no podrá:

A. Ejercer la representación legal de la Liga de forma autónoma ni suscribir contratos, convenios comerciales u obligaciones en nombre de LianTKD sin autorización expresa y escrita del presidente (a).
B. Ordenar, comprometer o autorizar gastos con cargo a los recursos de la Liga.
C. Tomar decisiones institucionales vinculantes en nombre del Órgano de Administración Colegiado.
D. Ejercer autoridad jerárquica sobre el personal, los entrenadores, las comisiones o cualquier otro órgano de la Liga.
E. Actuar en nombre de la Liga en reuniones o actos institucionales sin delegación previa y expresa del presidente (a).

ARTÍCULO 5. RELACIÓN INSTITUCIONAL. El director comercial reporta directamente al Órgano de Administración Colegiado y actúa bajo su dirección y supervisión permanente. En ningún caso el director comercial ejercerá autoridad sobre el Órgano de Administración ni sobre la Presidencia de la Liga. La evaluación de su gestión corresponde al Órgano de Administración Colegiado, que podrá dar por terminado el nombramiento en cualquier momento mediante resolución motivada.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, por el período correspondiente al del Órgano de Administración Colegiado que la expide, y podrá

Personería Jurídica N°. 20520 del 4 de Agosto de 1977 - NIT. 890.984.495 - 3

ser renovada o terminada anticipadamente por decisión del Órgano de Administración Colegiado mediante resolución motivada.

ARTÍCULO 7. POSESIÓN. El señor Juan Gonzalo Diaz tomará posesión del cargo ante el presidente de la Liga Antioqueña de Taekwondo, mediante acta de posesión suscrita por ambas partes, en la que declarará conocer y aceptar las funciones y limitaciones establecidas en la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

JESSICA ESTRADA RESTREPO
Presidente — Liga Antioqueña de Taekwondo
C.C. No.1017133137

JOSÉ LUIS VANEGAS BUITRAGO
Secretario — Liga Antioqueña de Taekwondo
C.C. No. 71.291.472